

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRHE-32-2023
De 5 de Diciembre de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **JIHONG ZHONG** (nombre legal) o **KEE FUN CHONG** (nombre usual); **persona natural**, varón, de nacionalidad China, casado, con carné de residente permanente N° E-8-61122, se propone realizar el proyecto denominado **REFORMA Y EXPANSIÓN A SEGUNDO NIVEL DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día treinta (30) de noviembre de 2023, **JIHONG ZHONG** (nombre legal) o **KEE FUN CHONG** (nombre usual); presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REFORMA Y EXPANSIÓN A SEGUNDO NIVEL DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE**, ubicado en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **ELIÉCER OSORIO** y **JOSÉ FLOREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99** e **IAR-075-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 18, 31, 32, 33, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo 2023.

Que luego de revisado el documento se evidencio que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA, de la Sección de Evaluación Ambiental con fecha de cinco (5) de diciembre del 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REFORMA Y EXPANSIÓN A SEGUNDO NIVEL DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **REFORMA Y EXPANSIÓN A SEGUNDO NIVEL DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE**, promovido por **JIHONG ZHONG** (nombre legal) o **KEE FUN CHONG** (nombre usual).

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 Marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Chitré, a los cinco (5) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA